Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVI A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 450

SUMARIO:

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de septiembre de 2013 No. 41

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE NANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN A.P. PABLO BASAÑEZ GARCÍA, LA SÍNDICO MUNICIPAL C. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL MTRO. LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES CLÁUSULAS SIGUIENTES.

AVISOS JUDICIALES: 3782, 1042-A1, 612-B1, 1042-A1, 3804, 3807, 3808, 3809, 3792, 3793, 3797, 3794, 3795, 3803, 3798, 3800, 3799 y 3801.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3802, 3806, 1044-A1, 3791, 1040-A1, 1041-A1, 611-B1, 3810, 3811, 1043-A1, 3790, 3796, 1043-A1, 3805, 1045-A1, 3811-BIS, 1045-A1, 613-B1, 1046-A1 y 1039-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN A.P. PABLO BASAÑEZ GARCÍA, LA SÍNDICO MUNICIPAL C. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO. ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GUILLERMO AL EREDO

ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL MTRO. LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, proyecta como visión del Gobierno del Estado de México, las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. De acuerdo con dicha perspectiva, los mexiquenses alcanzarán un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades gracias al desarrollo de una economía competitiva que generará empleos bien remunerados dentro de un entorno.



Que el Plan de Desarrollo del Estado de México prevé en el pilar temático denominado Sociedad Protegida, señalando como objetivo consolidarse como un Gobierno Municipalista. Un Gobierno que trabaja y logra en grande realiza acciones con un impacto real y perdurable en el bienestar de los mexiquenses, empleando inteligentemente los recursos financieros y humanos, y trabajando de la mano con los municipios y otros órdenes de gobierno.

La eficiencia gubernamental es un requisito primordial para una administración pública que aspira a trabajar y lograr en grande. La estandarización de procesos administrativos, de un elevado nivel de atención a la ciudadanía y de una adecuada calidad en el servicio, puede contribuir positivamente en los principales indicadores de la ejecución de las políticas.

El Gobierrio Estatal está convencido de que sólo por medio de una gestión simplificada será posible responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

Las actuales tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, pues permiten incorporar procedimientos sencillos y automatizados, que en muchos casos son financieramente convenientes. El empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la población.

En mérito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De "EL ESTADO"

- I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, fracción II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.
- II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 apartado 3 numeral 3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2013, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero y 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3,15, 17, 19 fracción XVI y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de li encias para conducir.

IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 250, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De "EL MUNICIPIO"

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil trece, se autorizó al Presidente Municipal M. EN A.P. PABLO BASAÑEZ GARCÍA, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLVI y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



- III. Que la Síndico Municipal, C. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO, en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.
- IV. Que el Secretario del Ayuntamiento LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- V. Que el Tesorero Municipal MTRO. LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VI. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada S/N, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De "LAS PARTES"

- Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- II. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- III. Que "EL MUNICIPIO" por conducto de su Presidente Municipal y "EL ESTADO" a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.
- IV. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- V. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de "EL MUNICIPIO", para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por "EL MUNICIPIO", son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" actualmente cuenta con tres módulos de emisión de licencias y/o permisos fijos ubicados en Av. Hidalgo No. 132, Col. La Romana, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000; Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1007, Local 69 y 70, Col. San Lucas Tepetiacalco; Aquiles Serdán No. 21, Col. Centro San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, y dos unidades móviles, así mismo se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

"EL ESTADO" por conducto de la Secretaria de Transporte, podrá implementar módulos de emisión de licencias y/o permisos, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO" pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que "EL ESTADO" lo autorice.

SEXTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte y "EL MUNICIPIO" podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula SEGUNDA, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula QUINTA del presente Convenio o a petición del Municipio.



SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" en coordinación con "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO", para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA. "EL MUNICIPIO" se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adduisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a "EL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" podrá tener como máximo tres módulos fijos y dos unidades móviles para la expedición de licencias y/o permi-os de conducir dentro del territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso que "EL MUNICIPIO" requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá notificar a "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Transporte, el lugar de ubicación del módulo, a efecto de que éste último instale y opere el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en los centros autorizados de pago, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago de la Secretaría de Finanzas que contenga una línea de captura que identifique el entero.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el ANEXO NÚMERO UNO de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- En el ANEXO NUMERO UNO, se precisan los costos directos e indirectos que implica a "EL ESTADO" prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, y "EL MUNICIPIO" conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan, los diez primeros días del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, enviará en medio magnético, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a conciliar, a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, el concentrado de las líneas de referencia pagadas, para validar el ingreso de las licencias emitidas por "EL MUNICIPIO", y hará del conocimiento a éste último las líneas que no fueron validadas, para que realice la actaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, informará a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, el número de trámites y la cantidad correspondiente al incentivo de "EL MUNICIPIO", a efecto de que solicite a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, para realizar los trámites de pago correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a "EL MUNICIPIO".

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener por primera vez permisos provisionales de práctica "A", "B" o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el ANEXO NUMERO UNO, corresponderá a "EL MUNICIPIO" por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a "EL MUNICIPIO", quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

- El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.
- La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con "EL ESTADO" para la realización de los trámites.



- La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
- 4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través de su jefe de licencias o similar, se obliga a informar por escrito a "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja y alta de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula SEGUNDA, así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.- Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de "LAS PARTES" las siguientes:

- 1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de "LAS PARTES".
- 2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos.

Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas "EL MUNICIPIO" se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a "EL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" por conducto de la Secretaria de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y artículo 3 fracción IV y 51 fracción I de la Ley de protección de datos personales del Estado de México, se obliga a mantener absoluta confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen por expedición de licencias y permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a "EL ESTADO". En consecuencia, dicha confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula SEGUNDA, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con "EL ESTADO" dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con las condiciones de imagen y señalización que de acuerdo a la normatividad "EL ESTADO" le requiera a fin de brindar un servicio de calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume "EL MUNICIPIO" será a partir del dia primero de enero del año dos mil trece hasta el día 31 de diciembre del año 2015, y podrá darse por concluido previo acuerdo de "LAS PARTES" por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

TRIGÉSIMA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil trece, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "Gaceta Municipal", dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día nueve del mes de abril del año dos mil trece.

POR " EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS (RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

M. EN A.P. PABLO BASAÑEZ GARCÍA (RÚBRICA).

SECRETARIO DE TRANSPORTE

ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA (RÚBRICA).

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO (RÚBRICA).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA).

EL TESORERO MUNICIPAL

MTRO. LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

ANEXO NUMERO UNO

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA	COSTO DIRECTO	COSTO	COSTO TOTAL	BENEFICIO TOTAL	INCENTIVO PISCAI DEL MUNICIPIO
CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR						
4 AÑOS	1,150.00	284.91	10.44	295.35	854.65	854.65
3 AÑOS	863.00	260.77	10.44	271.21	591.79	591.79
2 Años	647.00	238.60	10.44	249.04	397.96	397.96
1 AÑO	485.00	208.12	10.44	218.56	266.44	266.44
AUTOMOVILISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
MOTOCICLISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 Años	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
ermiso provisional de práctica "a"						
1 AÑO	1,762.00	208.12	10.44	218.56	1,543.44	1,543.44
ERHIBO PROVISIONAL DE PRACTICA "B"						
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
UPLICADOS						
Duplicado de Licencias y Permisos	250.00	170.52	10.44	180.96	69.04	69.04

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 80 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ: 1.058

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 344/09, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CARLOS ABEL HERNANDEZ DIAZ, en contra de CONSTRUCTORA SAQQARA S.A. DE C.V. y

OTROS; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, se señalan las diez horas del día once de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en la camioneta Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, Off Road, 4x4 doble cabina, modelo 2001, P798.29asdfLACAS KZ 33- 846 del Estado de México, número de motor hecho en USA, serie: 1GCHK23U91F101950, capacidad 1000 kg. en color blanco, con

doble cabina. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado, tomando como base el dictamen emitido por el perito de la parte demandada en su rebeldía; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien mueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 469 del mismo ordenamiento; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia en esta Entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto v la almoneda.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3782.-30 agosto, 2 y 3 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

DAR VISTA JUAN CARLOS CARPIO REYES.

Se hace de su conocimiento que la señora MARILU ZAVALA CRUZ, bajo el expediente número 1419/2012, promueve en su contra el Juicio de Divorcio Incausado, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento especial, manifestando en sus hechos que en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio con el señor JUAN CARLOS CARPIO REYES; que durante su matrimonio procrearon una hija de FRIDA CARPIO ZAVALA; que establecieron su último domicilio conyugal en: cerrada de Matamoros sin número, con frente y salida a calle Revolución sin número, Ejido de Santiago Teyahualco, Tultepec, México, la parte actora pretende obtener el divorcio sin causa; el Juez por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veinte de junio del año en curso, ordenó darle vista por medio de edictos, haciéndole saber de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio formulada por MARILU ZAVALA CRUZ, señalando en sus cláusulas: PRIMERA: Que ambos conservaran la patria potestad de su menor hija; SEGUNDA: Que la guarda y custodia de la menor quedara a favor de la promovente; TERCERA: Que el señor JUAN CARLOS CARPIO REYES, tendrá derecho a convivir con su menor hija los fines de semana así como en los períodos vacacionales; CUARTA: Que la actora y su menor hija vivirá en el Municipio de Tultepec; QUINTA: Que el señor JUAN CARLOS CARPIO REYES se obliga a pagar una pensión alimenticia a favor de su menor hija, que ésta será incrementada de manera anual, que ambos padres se obligan a pagar los gastos de hospitalización de la menor; SEXTA: Que durante su matrimonio no adquirieron bienes comunes; quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oir y toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165, fracción II, y 1.182 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante. Si pasado este plazo no comparece

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra dei presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1042-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

JULIO ANTONIO JIMENEZ PAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 310/2010, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Refugio JIMENEZ BECERRA y CONCEPCION PAYA VALERA, promovido por CONCEPCION y GEORGINA, de apellidos JIMENEZ PAYA, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por proveído del cinco de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar al presunto coheredero Julio Antonio Jiménez Paya, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse a deducir sus posibles derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia: "Que por medio del presente ocurso y en la vía ordinaria civil, venimos a denunciar el intestado a bienes de los de cujus Refugio Jiménez Becerra y Concepción Paya Valera, quien en vida fueran nuestros señores padres, fundándome para ello con los siguientes preceptos de derecho y hechos: HECHOS: 1.- En fecha 30 de noviembre de 1994, el señor Refugio Jiménez Becerra fallece en la carretera Pachuca-Tulancingo, sin número, en el Estado de Pachuca Hidalgo, a causa de un infarto agudo al miocardio, lo que se acredita con el atestado de defunción expedido en la Oficialía del Registro del Estado Familiar, No. 1, en el libro No. 07, con número de acta 01632, en la localidad de Pachuca con fecha de registro 01 de diciembre de 1994, y la señora Concepción Paya Valera, fallece a causa de una insuficiencia cardiaca global, 45 minutos, infarto agudo al miocardio 5 horas, lo cual se acredita con el atestado de Defunción expedido por la Oficialía No. 07, del Registro Civil, en el Valle de Los Reyes, en el Municipio de La Paz, Estado de México, en el libro 01, con número de acta 00050, con fecha de registro 15 de febrero de dos mil diez; ambos vivieron en el Municipio de La Paz, Estado de México, donde hicieron su único bien que es un inmueble ubicado en calle Ovamel, en la manzana 29, en el lote 3, en la Colonia Valle de los Pinos, en el Municipio de La Paz. México. 2.- De lo cual el derecho que nos nace para promover en la forma propuesta, por ser descendientes de los de cujus, lo que acreditamos con las actas de nacimientos que se anexan al escrito inicial; haciendo del conocimiento a Usía que, nuestras hermanas Andrea y Angélica, de apellidos Jiménez Paya, se han apropiado del inmueble descrito en líneas precedentes, no permitiéndonos el acceso al mismo, que en vida fuera de mi madre, adquirido por ambos de cujus, formando el mismo parte de la sociedad conyugal. 3.- Hasta donde tenemos conocimiento, los de cujus no dejaron disposición testamentaria alguna, razón por la cual acudimos en la presente vía y forma propuesta a denunciar el presente Juicio intestamentario, solicitando a Usía, ordenar girar los oficios de estilo al Archivo



General de Notarías del Estado de México, con residencia en Toluca, así como al Registrador Público del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Texcoco, México, a efecto de que informen si los de cujus otorgaron en vida disposición testamentaria alguna. Señalando como domicilio para que sean notificadas Andrea y Angélica de apellidos Jiménez Paya, el señalado en líneas precedentes. Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los veintiún días del mes de agosto de dos mil trece.-Dov fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Héctor Reves Domínguez.-Rúbrica.

612-B1.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARDENAS PINEDA MARIA TERESA. DENUNCIANTE: JAVIER CARDENAS PINEDA. NOTIFICAR: CARLOS ERVIN HIDALGO ZARATE y ANGEL AGUSTIN HIDALGO ZARATE.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 987/2011. relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de CARDENAS PINEDA MARIA TERESA, promovido por JAVIER CARDENAS PINEDA, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del nueve de septiembre del dos mil once, atento a lo dispuesto por los artículos 4.36 y 4.37 del Código Procesal, presento ante su Señoría el Testamenio Público Abierto, otorgado por la señora María Teresa Cárdenas Pineda, mi hermana quien falleciera el veinticuatro de marzo del presente año del dos mil once en Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se demuestra con la copia certificada del acta de defunción, bajo protesta de decir verdad me es imposible acreditar el entroncamiento y la representación de los herederos Carlos Ervin Hidalgo Zárate y Angel Agustín Hidalgo Zárate, este último menor de edad, quienes se han posesion do de la casa habitación propiedad de la autora de esta sucesión sita en cerrada Fresnos número dieciséis, Fraccion miento Colón Echegaray, en esta jurisdicción de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando tal domicilio para que sean notificados de la presentación del testamento y la radicación del juicio testamentario. En mi calidad de Albacea designado y atento a lo dispuesto por el artículo 4.17 del Código Procesal, solicito de su Señoría previa vista, al C. Agente del Ministeria Público Adscrito, se dicten medidas urgentes con el propósito de evitar que se oculten, pierdan, destruyan o se dilapiden los bienes que formen parte de la masa hereditaria ya que se me ha impedido ingresar a la casa de mi hermana; Primero.- Tenerme por presente mediante este ocurso presenta do el testamento público abierto otorgado por la señora Teresa Cárdenas Pineda, iniciando el juicio correspo diente: Segundo.- Radicar la sucesión en plena capacidad de jurisdicción basado en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracciones V y VI a) del Código Adjetivo; Tercero.- Notificar al heredero menor por medio de quien jurídicamente lo presente, en el dimicilio señalado y con las copias simples adjuntas; Cuarto. - Dictar las medidas pertinentes con el propósito de evitar que se oculten, pierdan, destruyan o se dilapiden los bienes que formen parte de la masa hereditaria. Atentamente y respetuo amente, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho lías del mes de septiembre del dos mil once. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación,

dado en la Naucalpan de Juárez, México, el veintiocho de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1042-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 613/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de controversia del derecho familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por DANIELA BALDI MORALES, en contra de ARISTOS CARMONA PEREZ, el Juez del Conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, doce de agosto del dos mil trece, por presentada con el escrito de cuenta a DANIELA BALDI MORALES, visto su contenido, toda vez que obra en autos los informes solicitados a los cuerpos policíacos y demás, en la que se denota que no se pudo localizar a ARISTOS CARMONA PEREZ, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace al mismo mediante EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que debe presentarse a Juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- La pérdida de la patria potestad, B.- La suspensión definitiva del ejercicio de la patria potestad el señor ARISTOS CARMONA PEREZ. C.- La guarda y custodia de su menor hija VALENTINA CARMONA BALDI. D.- Pago de gastos y costas. HECHOS. 1 - En fecha catorce de febrero del año dos mil cuatro celebré matrimonio civil con ARISTOS CARMONA PEREZ... 2.- Procreamos una hija de nombre VALENTINA CARMONA BALDI... 3.- Ante el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, promovimos el divorcio por mutuo consentimiento en el expediente 382/2010... 4.- En el divorcio se estableció como pensión alimenticia para mi menor hija la cantidad de 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismas que el demandado estuvo depositando de manera irregular... 5.- En dicho convenio celebrado en el divorcio voluntario en la cláusula cuarta se estableció el domicilio para la suscrita y mi menor hija... 6.- En dicho convenio en la cláusula quinta se estableció que el señor ARISTOS CARMONA PEREZ, podrá visitar y convivir con su menor hija los días domingos en un horario de las 18:00 a las 21:00 horas de cada quince días... 7.- Manifiesto que a partir del mes de enero del año dos mil doce, el demandado ha omitido dar cumplimiento al pago de pensión alimenticia...

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

1042-A1.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 491/13, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JOSE MARTIN CABALLERO RAMIREZ, en contra de MARIA CONCEPCION MARTINEZ PIMENTEL, el Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto



por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a MARIA CONCEPCION MARTINEZ PIMEITEL, solicitando la Pérdida de la Patria Potestad de la demandada, sobre la menor PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ; la guarda y custodia de dicha menor a favor del accionante, y el pago de gastos y costas.

HECHOS

- 1.- En fecha 18 de noviembre del 2000, celebré matrimonio con la demandada, de dicha unión procreamos a una hija de nombre PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, como se acredita con el acta de nacimiento que se exhibe a este escrito, como anexo 1.
- 2.- En fecha 17 de abril del 2007, se dictó una sentencia definitiva en donde se declaró disuelto el vinculo matrimonial anterior, entre la demandada y el suscrito, dictada por el Juez 35 Familiar de México, Distrito Federal, como lo acredito con las copias que se exhiben a este escrito y con el acta de divorcio correspondiente, como anexos 2 y 3.
- 3.- En fecha 8 de marzo del 2007, poco antes de que declarara disuelto nuestro vinculo matrimonial, la demandada de manera voluntaria y con una urgencia hasta cierto punto nerviosa, llegó a mí domicilio aproximadamente a las veintiún horas de la noche, sito en calle Santa Elena #1400, casa 31, Fraccionamiento Los Sauces, Rincón de San Lorenzo, Toluca, México; en donde me encontraba con mi ahora esposa MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS y mi madre SOFIA RAMIREZ JIMENEZ, diciéndome la demandada que necesitaba que me hiciera cargo de mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, por el periodo escolar hasta el 7 de Julio del 2008, porque no podía cuidar de ella y que habla tenido problemas con su pareja precisamente a consecuencia de mi hija, por lo que le dije que lo haría por mi hija, que no la podía dejar de apoyar, y fue así que desde esta fecha me dejó a mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, situación que acredito con un manuscrito de fecha 8 de marzo del 2007, firmado por la propia demandada y el suscrito, el cual exhibo como anexo 4.
- 4.- Resulta que desde fecha 8 de marzo del 2007, aproximadamente a las veintiún horas de la noche, mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, fue abandonada por la demandada con respecto a sus deberes de la guarda y custodia, y a pesar de que la demandada tenía la custodia de ésta. (por resolución de fecha 17 de Abril del 2007), faltó de manera cuestionable a su obligación de la guarda y custodia, en este sentido, considero se actualiza la hipótesis del artículo 4.224 fracción II del Código Sustantivo Civil para el Estado de México, no obstante, que de acuerdo al manuscrito de fecha 8 de marzo del 2007, en donde la demandada se obligó a regresar por mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, el 7 de julio de 2008, ésta no lo hizo, y de nueva cuenta, se confirma el abandono de los deberes de la guarda y custodia en que incurrió, tan es así, que hasta la fecha no se ha preocupado por saber cómo está su hija, de su higiene, salud, educación, cuidado, guarda, integridad física y psicológica, es por ello, que existe de manera contundente una causa bastante y suficiente para pedir la pérdida de la patria potestad sobre mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, ya que la demandada de no haber sido por el suscrito, que me encargué de mi hija sin tener el deber legal de hacerlo, comprometió la integridad física, psicológica y moral de mi hija, al no haber cumplido su rol de madre y sus obligaciones compartidas entre los padres, máxime que mi hija tiene trastornos de atención y lenguaje, incluso a pesar de haber buscado a la demandada en su domicilio ubicado actualmente calle Ignacio Mariscal, número 703, Colonia Benito Juárez, en Toluca, México, Código Postal 50190, sé que es una persona que se dedica a tomar y seguido tiene problemas con todo el mundo, y el lugar donde vive lo renta, al decirle de su hija me dice que no quiere saber nada de ella, que no le importa, razón por la que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago.
- 5.- Así las cosas, considero que también la demandada desde la fecha 8 de marzo del 2007, aproximadamente a las veintiún horas de la noche, la demandada al haber dejado a mi

- hija con el suscrito y no haber regresado por ella en fecha 7 de Julio de 2008, incumplió al abandonar sus deberes alimentarios para con mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, va que la demandada también al momento de no ejercer la guarda y custodia que se le otorgó judicialmente, al mismo tiempo incumple con sus obligaciones alimentarias, no sólo por el hecho de que al entregarme a mi hija, es claro que no la va a alimentar, ni mucho menos va a cumplir con las obligaciones de calzado. ropa y comida, sino que también, debió aportar alimentos para ésta, pues es lo más justo y equitativo que el cónyuge que no tiene la guarda y custodia vele por apoyar en los alimentos de los hijos, mediante una pensión alimenticia, sin embargo, la demandada se desentendió por completo, e incluso ni en fecha 7 de Julio del 2008, regresó como lo dijo por mi hija y persistió en lo mismo, sin buscar ni preocuparse por cumplir con sus deberes alimentarios para con mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, ya que la demandada de no haber sido por el suscrito, que me encargué de mi hija sin legalmente tener el deber legal de hacerlo, comprometió la integridad física, psicológica y moral de mi hija, al no haber cumplido con su rol de madre y sus obligaciones compartidas entre los padres, en este sentido considero se actualiza la hipótesis del artículo 4.224 fracción II del Código Sustantivo Civil para el Estado de México.
- 6.- Asimismo, desde la fecha 8 de marzo del 2007, aproximadamente a las veintiún horas, en que la demandada abandonó a mi hija, PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, y a su vez desde la fecha misma en que no regresó la demandada por mi hija en fecha 7 de julio de 2008, sin mandamiento alguno y por el contrario, abandonando sus deberes alimentarios y de guarda y custodia que ya le habían sido declarados de forma provisional y posteriormente definitiva, por resolución de fecha 17 de abril de 2007, cuando se declaró la disolución de nuestro vínculo matrimonial, ya que la demandada de no haber sido por el suscrito, que me encargué de mi hija sin legalmente tener el deber legal de hacerlo, comprometió la integridad física, psicológica y moral de mi hija, al no haber cumplido con su rol de madre y sus obligaciones compartidas entre los padres, en atención a ello, debo decir a su Señoría, que durante todo este tiempo mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, ha sido cuidada y alimentada por el suscrito, es decir, que mi hija contaba aproximadamente con una edad de cuatro años cuando me la entregó la demandada, incluso la he tenido de tal manera que he tratado de darle una buena calidad de vida y de atención médica junto con mi ahora esposa MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS, por lo que me permito mencionar algunas situaciones que creo debe saber usía, y que deberá de tener en cuenta al momento de resolver y principalmente en atención al interés superior del menor y de mi menor hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ:
- a) Mi hija PAOLA SOFIA CABALLERO MARTINEZ, al contar con una edad de cuatro años cuando me fue entregada, ésta no sabe por lógica, ni conoce, ni recuerda, quién es su madre, a la única persona que conoce como su madre lo es a mi actual esposa MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS, situación que pido sea tomada en cuenta y que de ser necesario para su Señoría, se determine por medio de un perito si es pertinente y en beneficio que se le diga la verdad a mi hija en estos momentos, de quién es en realidad su verdadera madre.
- b) Desde la edad de cuatro años mi hija PAOLA SOFIA MARTINEZ CABALLERO, tiene conocimiento que somos una familia ella, el suscrito, mi pareja MARIA TERESA DE JESUS LOPEZ ISLAS y mi hijo JESUS MARTIN CABALLERO LOPEZ, y en efecto, dicha familia ha funcionado como tal, tan es así, que mi pareja la ha criado junto conmigo, como si fuera verdaderamente nuestra hija de ambos, sin excepción alguna, con un trato esencialmente igualitario, y sin condiciones de padre e hijo, exhibiendo en este escrito el acta de matrimonio entre MARIA DE JESUS LOPEZ ISLAS, y el suscrito y el acta de nacimiento de nuestro hijo del matrimonio mencionado.
- c).- Asimismo, desde la llegada de m hija el suscrito me he encargado de todas la obligaciones que conllevan el criar a un hijo, y fue que bauticé a mi hija, se le dio seguimiento a sus

vacunas, le tramité su CURP, le brindé la educación acorde a su edad, le contraté un seguro médico, debiendo hacer un espacio en este punto, ya que debo decir a su Señoría que mi hija ha sido atendida médicamente por especialistas reconocidos y se le determinó a través de una valoración neurológica, un problema de aprendizaje nombrado como sigue:

ID Trastorno por déficit de la atención tipo combinado: Trastorno del aprendizaje: Disfasia del desarrollo, Dilexia, Transtorno de ansiedad: son patrones obsesivos, Foco irritativ en la región bi-frontal y central también por medio de una valoración psicológica se le determinó:

Transtorno mismo de lenguaje receptivo-expresivo, problemas relativos al grupo primario de apoyo, abandono, negligencia, falta de atención, no se le dio escuela por la que está presente la falta de conducta de apego.

Al respecto debo decir, que efectivamente tales circunstancias y efectos eran con los que contaba mi hija, dado que su madre y hoy demandada fue la que le originó dicho daño psicológico.

Permitiéndome señalar las siguientes jurisprudencias, con el fin de justificar mis pretensiones:

(Tesis)

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona demandada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona enjuiciada MARIA CONCEPCION MARTINEZ PIMENTEL, por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Peródico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, Toluca, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3804.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D ! C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 742/09, relativo Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por PETRA MEDINA ESQUIVEL, respecto de la fracción de terreno con construcción ubicado en la calle isidro Fabela sin número, Barrio La Cabecera Segunda Sección de la Villa de Almoloya, Almoloya de de Juárez, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 metros con Juan Roberto González; al sur: en dos líneas, la primera de 18.20 metros y colinda con Teodoro Medina Carmona, la segunda en dos partes de 3.60 metros y 6.25 metros y colinda con el señor Luis Sánchez Martínez; al oriente: en dos líneas, la primera de 9.20 metros y colinda con la calle de Isidro Fabela, la segunda de 5.62 metros y colinda con Luis Sánchez Martínez; al poniente: 4.80 metros y colinda con el Ing. René Muciño; con una superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Méxica, a dace de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento a los autos de fechas seis de enero del año dos mil diez y ocho de mayo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3807.-2 y 5 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 179/11. SECRETARIA "A".

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

ORDENO LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE EDICTO

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SILVIA POZOS SUAREZ, número de expediente 179/11, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.

Domicilio del inmueble vivienda "A" duplex, construida sobre el lote 103 de la manzana 9, marcado con el número oficial 23 A de la calle Bosque de Alerces, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 10 de junio del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3808.-2 y 12 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D | C T O

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS PATIÑO TUN y OTRO, con número de expediente 185/2011, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:--

-----México, Distrito Federal, a Nueve de Agosto del año dos mil trece.------

...por corresponder al estado de los autos como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria, propiedad de los codemandados CARLOS PATIÑO TUN v NANCY LETICIA NAVARRO MARTINEZ, identificado como VIVIENDA "PASEO DE LA EXPERIENCIA NUMERO 37" DEL LOTE 24, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO "PASEOS TULTEPEC I", EN EL TERRENO UBICADO EN LA SEGUNDA FRACCION DEL RANCHO NUEVO, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con precio comercial actualizado de \$410,000.00 avalúo (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) emitido por el perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, que menos el 20% hace un total de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$218,667.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avaluo menos el 20%; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$32,800.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%... Visto que el domicilio del inmueble materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares, periódico y en los términos que la legislación local establezca...- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.--

-----AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRONICAS Y DOS FIRMAS A UTOGRAFAS ILEGIBLES.-RUBRICAS--------Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

3809.-2 y 12 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 66/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DAVID SALAZAR MOLINA. El C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado MANUEL MEZA GIL, mediante auto de fecha ocho, dieciocho de enero, quince de febrero, audiencia de veinticuatro de abril y veinte de junio del dos mil trece, ordenó proceder al Remate en Pública Subasta en Tercera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda "D" lote número 54, manzana 39, actualmente Circuito Tres de Hacienda La Quebrada, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social comercial y de servicios), denominado "Ex Hacienda de Santa Inés", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, se señalan las: diez horas del día veinticinco de septiembre del dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

3792.-2 y 12 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

REYNA IRENE CHAVEZ VELAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 769/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Solar San Juan", ubicado actualmente en calle Colima sin número oficial, Barrio San Juan en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 22.00 metros con Juana Chávez Meléndez actualmente con Félix Meléndez Chávez; al sur: en 20.80 metros con calle Colima; al oriente: en 27.00 metros con callejón de Colima actualmente cerrada Melchor Ocampo; al poniente: en 27.60 metros con Antonio Cruz Meléndez actualmente con Marcelo Cruz Meléndez. Superficie: 581.45 rn2. (quinientos ochenta y uno punto cuarenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de trece de agosto de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3793.-2 y 5 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE N° 0059/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 0059/2011, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALVARADO RAMIREZ MARCOS y OTRA; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

AUTO.- México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil trece.

(...) como lo solicita y tomando en consideración sus manifestaciones y dada la naturaleza de la diligencia a realizar, se señalan las diez horas del día veinticinco de septiembre del dos mil trece debiendo prepararse en términos del auto de fecha primero de julio del dos mil trece (foja 163) y demás autos que resulten necesarios para su debida elaboración (...). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaria Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

AUTO.- México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil trece. (...) como lo solicita tomando en consideración que ya obran en autos el dictamen pericial y la actualización del certificado de gravámenes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena a sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en la casa "B" cuádruplex,

calle cerrada Colinas del Estanco, lote 545-B, manzana 66 del conjunto urbano "San Buenaventura" Tercera Sección, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, deberán publicarse edictos en el periódico El Diario de Mexico, resaltándose que el edicto encomendado deberá ser redactado de modo precio, y conciso, sintetizando las providencias que se ordenen publicar y señalándose únicamente los puntos substanciales. En el mismo orden de ideas, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, en razón de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, en términos del artículo 109 de la Ley de la Materia, se ordena la publicación de edictos en los sitios de costumbre del Juzgado con Jurisdicción en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en las puertas del Juzgado respectivo, y para ello se ordena girar atento EXHORTO al C. Juez competente y con Jurisdicción en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos, quedando facultado el Juez exhortado para acordar promociones, imponer medidas de apremio, girar oficios, y en general tomar cualquier determinación tendiente a lograr la diligenciación. Sirviendo como precio base del valor del bien inmileble a rematar el cantidad líquida de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código citado en líneas precedentes, se hace del conocimiento que para formar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo lequisito no serán admitidos. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la audiencia de PRIMER REMATE se señalan las (...) fecha de audiencia que se señala de acuerdo a la naturaleza de la diligencia a preparar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretaria de acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 09 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

3797.-2 y 12 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 576/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y OTRAS PRESTACIONES), promovido por JUANA PEREZ ARRIAGA, en contra de LUCIA CARLOS CARRILLO, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.-Cuautitlán Izcalli, México, nueve de julio del dos mil trece. Vista la razón de cuenta y el escrito que presenta JUANA PEREZ ARRIAGA, visto su contenido, así como el de los informes que obran glosados en autos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LUCIA CARLOS CARRILLO, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuaultlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibin iento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia integra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- La Pérdida de la Patria Potestad a la señora LUCIA CARLOS CARRILLO de la menor BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS. B.- La Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de su menor nieta BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS. C.- Se conceda a la actora la Patria Potestad de su menor nieta. HECHOS. 1.- Que tuvo un hijo biológico, quien fue registrado en fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho de nombre VICTOR RODRIGO ALFARO PEREZ. 2.- Su hijo vivió en unión libre con la señora LUCIA CARLOS CARRILLO, y de dicha relación procreó a una menor de nombre BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS, quien nació el dos de marzo del año dos mil uno. 3.- Bajo protesta de decir verdad refiere que en fecha nueve de marzo del año dos mil tres la señora LUCIA CARLOS CARRILLO, abandonó al hijo de la actora y a su nieta BRITNEY MICHELLE ALFARO CARLOS, refiriendo que no le importaba lo que le pasara a su hija y que la dejaba a cargo del hijo de la actora, motivo por el cual su hijo se hizo cargo de la menor cubriendo sus necesidades alimentarias y dándole los cuidados necesarios. 4.- En fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho fallece el hijo de la actora y desde esa fecha la actora se ha hecho cargo de la menor, teniendo bajo su custodia a la misma, motivo por el cual tramita el presente juicio.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica 3794.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 442/2013, ALBERTO ALONSO FIERRO, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el número Ciento Trece de la calle Mitla, Colonia Juárez, Ciudad y Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.55 metros y colinda con Sergio Fierro Victoria; al sur: 18.55 metros y colinda con Imelda Victoria Gómez; al oriente: 12.50 metros y colinda con Angelina Guadarrama Degollado; al poniente: 15.50 metros y colinda con calle Mitla. Con una superficie aproximada de 232.80 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CARMEN OLGUIN JIMENEZ.

En el expediente marcado con el número 1423/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OFELIA VAZQUEZ OLGUIN en contra de JUANA CASTRO VAZQUEZ, se

ordena el emplazamiento al demandado de guien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Declaración por sentencia iudicial que la parte actora tiene mejor título para poseer el terreno que detallaré en los hechos de la presente demanda. B).- Entrega y desocupación de dicho inmueble con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. HECHOS: ALBERTO VAZQUEZ SOMERA en vida fue conocido y llamado también AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA y conocido y llamado también ALBERTO JUSTINO VAZQUEZ SOMERA, como se acredita con el testimonio notarial que se anexa (I) ALBERTO VAZQUEZ SOMERA en vida contrajo matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal en septiembre 18 de 1941 con CARMEN OLGUIN y de dicho matrimonio fue procreada la suscrita como se acredita con los anexos II y III. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA en vida junto con su esposa CARMEN OLGUIN (casados bajo régimen de sociedad conyugal), adquirieron la titularidad del inmueble cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas 17.23 metros con calle Zaragoza, 22.00 metros con Héctor Vázquez Martínez, 5.96 metros con Susana Huerta González. 10.00 metros con Susana Huerta González, al sur: 10.00 metros con Susana Huerta González, oriente: en tres lineas 32.03 metros con Susana Huerta González, 104.90 metros con Gervacio Rodríguez Olivares, 69.55 metros con Héctor Vázquez Martínez, al poniente: Fidel Alejandro González Vargas, como se acredita con copias certificadas de la inmatriculación administrativa que anexo (IV) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito con los siguientes datos registrales: Volumen 27, asiento 347, libro primero, sección primera, fecha enero 7, 1999, ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, realizó una división interna de dicho inmueble, (Anexo V), para poder vender el inmueble en partes, fraccionándolo en lotes que el mismo numeró, conforme se acredita con el plano que se anexa a principios del mes de noviembre del año 2006 ALBERTO VAZQUEZ SOMERA invito a vivir a la demandada como su Amasia a una casa construida en una fracción del inmueble descrito, identificada como lote 19 dentro del plano mencionado, es decir la demandada llegó a vivir a dicha fracción como causahabiente de uno de los titulares del mismo. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA falleció en enero 20 de 2007, (Anexo VI) y la demandada aprovechando esta situación, se apropio de la casa que se encontraba construida en dicha fracción de inmueble que se encuentra identificada con los siguientes datos de ubicación calle Ignacio Zaragoza No. 40, lote 19, y fracción del lote 18, paraje denominado "La Era", Comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 metros con Federico Serrano Díaz, lote 20, al sur: 10.20 metros Alberto Vázquez Somera (resto del lote 18), oriente: 24.95 metros privada Zaragoza, (resto del inmueble de Alberto Vázquez Somera), poniente: 24.95 metros Héctor Vázquez Martínez, con una superficie aproximada de 255.11 metros cuadrados, AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA dejó disposición testamentaria, instituyendo como única y universal heredera de sus derechos sobre el inmueble a que se refiere la inmatriculación administrativa citada a su hija la suscrita. La suscrita promovió Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, bajo el expediente 564/2007 en el Juzgado 1º. Civil de Tenango del Valle. ALBERTO, CRISTINA y MANUEL de apellidos VAZQUEZ CASTRO, hijos de la amasia del padre de la actora, demandaron en el expediente 768/2007 del Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, la nulidad del testamento referido, declarándose improcedente su acción JUANA CASTRO VAZQUEZ (amasia del padre de la promovente) demandó la nulidad el testamento realizado por ALBERTO VAZQUEZ SOMERA padre de la suscrita en el expediente 67/2008, declarándose improcedente su acción ALBERTO, CRISTINA y MANUEL de apellidos VAZQUEZ CASTRO hijos de la amasia del padre de la que suscribe también impugnaron en el expediente 564/2007 del Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, la nulidad del testamento, declarándose improcedente su acción. En el expediente mencionado la suscrita fue declarada adjudicataria del 50% de los derechos posesorios del inmueble mencionado en la inmatriculación administrativa y el otro 50% de los derechos de dicho inmueble fue adjudicado a CARMEN OLGUIN esposa del De-cujus en virtud de que estuvieron casados bajo régimen de sociedad conyugal (persona cuyo domicilio y paradero desconozco), la suscrita en su calidad de adjudicataria promovió ante la Unidad Administrativa de Catastro del Ayuntamiento de Calimaya el apeo y deslinde del inmueble, que dio como resultado una modificación de las medidas y colindancias, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, como se acredita (Anexo VII), razón por la cual, la suscrita le requirió extrajudicialmente a la demandada que desocupara la fracción que se apropio indebidamente, (lote 19 y parte del lote 18) pero está manifestó que le pertenecía por haber sido concubina de ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, motivo por el cual se le demanda a la persona que se encuentra dentro de dicho inmueble en la vía y forma propuesta. En virtud de que la señora CARMEN OLGUIN es titular del 50% de los derechos hereditarios del inmueble, solicito se le notifique para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la presente demanda, en virtud de que se actualiza la figura de litisconsorcio activo necesario, manifiesto a su Señoría que dicha persona fue madre de la que suscribe, sin embargo una vez que se entero de que su cónyuge sostuvo una relación extraconyugal precisamente con la demandada, desapareció, sin que la actora tenga conocimiento de su domicilio y paradero, sia embargo manifiesto bajo promesa de decir verdad que su último domicilio fue el ubicado en Juárez No. 2, San Andrés Ocotlán, Calimaya, México, en consecuencia mediante acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la señora CARMEN OLGUIN JIMENEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Tenango del Vaile, Estado de México, a los veintiséis días mes de agosto del dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Leticia Pérez González, Secretario - Rúbrica.

3803.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC E D I C T O

ARMANDO DE LA TRINIDAD BAÑUELOS y GABRIELA MEJIA RUIZ.

En el expediente número 976/2012, PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía Ordinaria Mercantil en contra de ARMANDO DE LA TRINIDAD BAÑUELOS y GABRIELA MEJIA RUIZ, solicitando las prestaciones siguientes: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, b) El pago de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION equivalentes a SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 89/100 M.N., por concepto de capital insoluto exigible, c) El pago de la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N., por concepto de amortizaciones mensuales,

d) El pago de la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100 M.N., por concepto de intereses moratorios, e) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, f) Ejecución y venta del bien hipotecado, al tenor de los siguientes HECHOS: 1).- Que en fecha 28 de julio del año 2006, PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "acreditante", celebró con rato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria con los señores ARMANDO DE LA TRINIDAD BAÑUELOS y GABRIELA MEJIA RUIZ, 2) En la cláusula primera del contrato se pacto el crédito en unidades de inversión por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSION, para la adquisición de la vivienda identificada como Unidad "H", lote 4, manzana 17, número oficial 17, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Hadar", del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y medio), denominado "Real del Sol" tercera etapa, localizado en camino sin nombre, ex ejido de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, 3) En la cláusula quinta, se estableció una penalidad en caso que los demandados no cumplieren oportunamente con cualquiera de las obligaciones establecidas, pagaría una tasa de interés moratorio consistente en multiplicar por uno punto setenta y cinco la tasa de interés ordinaria al saldo de las mensualidades vencidas, 4) En la cláusula sexta, los demandados se obligaron a contratar un seguro de vida e incapacidad total y permanente, así como un seguro contra daños a la vivienda, 5) En la cláusula séptima se estableció la forma de pago del crédito, siendo la cantidad a pagar de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION, 6) La demandada garantizo el pago del crédito, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, con la constitución a favor de la parte actora de la hipoteca en segundo lugar y grado sobre dicho inmueble, 7) Desde el día 01 de marzo de 2011 al 31 de julio de 2012, los demandados ha incumplido con las obligaciones de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2012, motivo por lo cual la parte actora da por vencido el plazo concedido por el pago del adeudo a su cargo, ordenándose por resolución judicial el quince de febrero del dos mil trece publicar dicha demanda, que fue admitida el día catorce de septiembre del año dos mil doce por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el denominado El Rapsoda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los veintidos del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3798.-2, 3 y 4 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1128/2012, relativo al Juicio ordinario Civil, promovido por ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ por su propio derecho, en contra de LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, ejercitando la acción de rescisión de contrato de arrendamiento, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 30 de septiembre del año 2011, del inmueble ubicado en la calle de Lago Superior número 140, en la Colonia Seminario, primera sección en esta Ciudad de Toluca, México, b) El pago de las rentas vencidas correspondiente al mes de febrero al mes de julio de 2012 y que haciende a la cantidad

de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/103 MONEDA NACIONAL)... c) Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento, demanda la entrega material y jurídica del inmueble, ubicado en la calle Lago Superior número 140, en la Colonia Seminario primera sección de esta Ciudad de Toluca, México, d) La exhibición del último recibo de consumo de energía eléctrica del edificio ubicado en la calle Toluca número 111 en la Colonia Sector Popular de la Ciudad de Toluca, México, e) El pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al inmueble motivo del presente juicio y que sean cuantificables en ejecución de sentencia, f) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que en fecha treinta de septiembre del año dos mil once, el suscrito celebro contrato de arrendamiento con la señora LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Superior número 140 en la Colonia El Seminario primera sección de esta Ciudad de Toluca, México, LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, dejó de pagar la renta del inmueble motivo del contrato de arrendamiento y que corresponde al mes de febrero al mes de julio del año dos mil doce, ya que hasta hoy se sigue negando a pagar y desocupar el inmueble arrendado por lo que se exhibió recibos de arrendamiento correspondientes a los meses de febrero a julio de dos mil doce.

Asimismo, en fecha siete de agosto de dos mil doce se admitió la demanda en contra de la señora LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ en la vía Ordinaria Civil, interpuesta por ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante acuerdo de fecha, se ordena el emplazamiento a LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-

3800.-2, 11 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente 1597/2013, promovido por JOSE CRUZ REYES VELAZQUEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 114.00 metros con Severiano Sánchez Bartolo, al sur: en dos líneas, la primera de 100.00 metros con Agustín Garduño y la segunda de 62.50 metros con Ana María Reyes Velázquez, al oriente: 109.50 metros con Rancho Los Reguiletes, al poniente: 135.50 metros con Antonio Garduño. Con una superficie de 16,903.23 metros cuadrados. Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Asimismo, por este auto se tuvo por aclarado el nombre del colindante por el viento norte, siendo



Centro Universitario de Ixtlahuaca, con domicilio bien conocido, en Barrio San Pedro La Cabecera Ixtlahuaca, México.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3799.-2 v 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

CONVOCA POSTORES.

En el expediente 400/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RICARDO ESTRADA ALVAREZ y LETICIA GRAJALES VELAZQUEZ en contra de JOSE GUADALUPE RIOS JIMENEZ y MARGARITA ESCOBAR HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de veinticuatro de junio de dos mil trece, convoca postores para la tercera almoneda de remate del bien ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, actualmente número veintidós, Colonia San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie 139.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.20, 6.50 y 9.00 metros con José Brito Muciño, al sur: 12.75, 7.20 y 8.50 metros con Octavio Ríos Jiménez, al oriente: 5.50 metros con calle Vicente Guerrero, al poniente: 7.30 metros con Venancio Iturbe Vargas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el folio real electrónico número 00083151, que tendrá verificativo a las diez horas del diecisiete de septiembre de dos mil trece, legal la cantidad postura de \$467,768.60 siendo (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), que resulta de deducir el cinco por ciento del precio inicial señalado para la celebración de la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate, por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, convóquese postores y cítese al acreedor RAY ANTONIO REYES ROJAS. que aparece en el certificado de gravámenes en el domicilio que tiene señalado en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce.-Toluca, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil trece -Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto del 2013.-Nombre del funcionario que lo emite Lic. Sharon Lesli Canizo Olvera, cargo del funcionario que lo emite Secretario Judicial.-Firma del funcionario que lo emite.-Rúbrica.

3801.-2 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. Exp. 151/113/2012, EL C. FAUSTO ALFONSO JAUREZ OLIVARES, REPRESENTADO POR SU ALBACEA GILDARDA MAXIMINA LOPEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicada en paraje denominado "Camino Grande", en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 70.80 m con Camino Grande, al sur: en dos líneas discontinuas, la primera de 34.12 m y la segunda línea 37.03 m con Gerardo Camacho, al oriente: 223.96 m con Servando Serrano, al poniente: 230.90 m con Salvador San Juan. Con una superficie aproximada 15.903.39 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 22 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3802.-2, 5 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Expediente: 69/67/2013, LIDIA ESMERALDA ARIZMENDI PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la comunidad de Tlacochaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda: al norte: en dos líneas una 14.00 metros y otra de 8.60 metros, colindando con el C. Santiago Gómez Arizmendi; al sur: 62.00 metros colindando con la Escuela Primaria Cristóbal Colón; al oriente: 53.80 metros colindando con la C. Celia Sánchez Beltrán; al poniente: 64.40 metros y colinda con el camino de acceso a la comunidad de Tlacochaca. Superficie de: 2,499.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México; a los 21 días de agosto de 2013, el C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3806.-2, 5 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Exp. 1036/937/2012, JOSE SEVERIANO VALDEZ COPCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento de calidad eriazo conocido con el nombre de Palomascalco, Colonia San Cristóbal Centro, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Luis Taniguchi, al sur: 18.00 m con Blanca Fragoso Ortega, al oriente: 11.00 m con Elvira Rivero, al poniente: 11.00 m con servidumbre de paso particular. Superficie aproximada de: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 02 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1044-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 54,180, volumen 1066, de fecha 29 de Julio del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ERNESTINA TORRES BARRADAS, compareciendo los señores LEONOR, ROSA, MARTHA, ANA ROSA e HILARIO MARTIN todos de apellidos AVILA TORRES en su carácter de "ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

NOTARIO Nº 22. DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA. 3791.-2 y 11 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 30,386 del Volumen 656, de fecha 23 de junio de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora HORTENSIA MARTINEZ CICERO, también en vida conocida como HORTENCIA MARTINEZ DE BOS, que otorgó la señora ARIADNA NERI MARTINEZ en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo los señores MARIA EUGENIA MARTINEZ CICERO y ARMANDO NERI MARTINEZ, aceptaron el cargo de Albaceas Conjuntos, que les fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederán a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicplás Romero, Estado de México, a 12 de agosto de 2013.

LIC MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO. 1040-A1.-2 y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 30,450 del Volumen 660, de fecha 08 de agosto de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor FELIPE SOTELO HERNANDEZ, que otorgaron los señores JOSE LUIS SOTELO ALVARADO y VICTOR MANUEL SOTELO ALVARADO, en su carácter de "UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS", y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor JOSE LUIS SOTELO ALVARADO, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 26 de agosto de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
1040-A1.-2 y 11 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 50,365, de fecha quince de agosto de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora Elvira García Burgos, que otorgan los señores Elvira, Javier, Luis Carlos, Claudia, Julio César, todos de apellidos Llaca García y Víctor Alejandro Llaca García representado en este acto por Miguel Angel Llaca García todos en su carácter de coherederos y este último también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de Agosto del 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 106 ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una vez.

1041-A1.-2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE, ante mí, de fecha de 16 de agosto de 2013, SE INICIO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PABLO DE LA CRUZ HERNANDEZ, que otorgo la señora: MARGARITA MENDOZA ZAYAS como cónyuge supérstite y presunta heredera del autor de la sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

> LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 127

> > 611-B1.-2 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 27 de agosto de 2013.

C.C. CATALINA OLASCOAGA CARBAJAL Y NORMA, JESÚS Y ANAYELI, TODOS DE APELLIDOS DE PAZ OLASCOAGA.

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS, que promueve la C. MIREYA DE PAZ RODRIGUEZ, dentro del poblado de DOLORES, Municipio de AMATEPEC, Estado de México, en el expediente 475/2009, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia La Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ (RUBRICA).

Publiques e el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de AMATEPEC, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por los menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3810.-2 y 3 septiembre.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/57/12

EDICTO

Asunto: Se notifica resolución (versión pública).

CIUDADANO MARIO MORENO CONRADO PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

CIUDADANA ANA LAURA ANGULO PALACIOS SÍNDICO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2006-2009. PRESENTE

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al punto resolutivo sexto de la resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/57/12; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece:

PRIMERO:

Esta Autondad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos Mario Moreno Conrado y Ana Laura Angulo Palacios, Presidente y Síndico Municipales de Ixtapaluca, México, durante la administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se CONFIRMA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/57/12, fincando en definitiva a los ciudadanos Mario Moreno Conrado y Ana Laura Angulo Palacios, Presidente y Síndico Municipales de Ixtapaluca, México, durante la administración 2006-2009, la cantidad \$10'581,930.48 (diez millones quinientos ochenta y un mil novecientos treinta pesos con cuarenta y ocho centavos en moneda nacional), monto que deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, México, debiendo remitir constancia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERO:

Se hace del conocimiento de los ciudadanos Mario Moreno Conrado y Ana Laura Angulo Palacios, Presidente y Síndico Municipales de Ixtapaluca, México, durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

CUARTO:

Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos Mario Moreno Conrado y Ana Laura Angulo Palacios, Presidente y Síndico del Municipio de Ixtapaluca, México, durante la administración 2006-2009, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.

QUINTO:

Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.



SEXTO:

Notifíquese a los ciudadanos Mario Moreno Conrado y Ana Laura Angulo Palacios, Presidente y Síndico del Municipio de Ixtapaluca, durante la administración 2006-2009, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado en forma supletoria conforme al artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA (RÚBRICA)

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece. Lic. Pedro González Benítez.- ATENTAMENTE: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.-Rúbrica.

3811.-2 septiembre.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

C. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO COMISARIO DEL ORGANISMO DE A. Y S. DE NICOLAS ROMERO ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones de Revisión a los Informes Mensuales correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, número de folio 0001851, número de pliego 2098-042012C de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, por un total de \$64,322.07 (Sesenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 07/100 moneda nacional). De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece. ATENTAMENTE Lic. Pedro González Benítez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.-Rúbrica.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el señor ROBERTO FUENTES CRUZ, solicito la Reposición del Asiento número 19, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de julio de 1979. en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 2617, otorgada en fecha 15 de febrero de 1978, ante la fe del entonces notario público número 20 del Distrito de Tlalnepantla, Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, en el que hizo constar la protocolización del Oficio de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, que otorga la empresa Mercantil denominada Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, representada en este acto por su Gerente General, señor Contador Público Héctor Pavón, respecto la lotificación residencial del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Haciéndose constar que la Reposición de Antecedente Registral solicitada. es única y exclusivamente respecto del lote 12, manzana 4, del Fraccionamiento denominado Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruíz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo hago de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo - Cuautitlán a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ (RUBRICA).

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el señor ROBERTO FUENTES CRUZ, solicito la Reposición del Asiento número 17, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de julio de 1979. en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 2617, otorgada en fecha 15 de febrero de 1978, ante la fe del entonces notario público número 20 del Distrito de Tlalnepantla, Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, en el que hizo constar la protocolización del Oficio de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, que otorga la empresa Mercantil denominada Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima. representada en este acto por su Gerente General, señor Contador Público Héctor Pavón, respecto la lotificación residencial del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Haciéndose constar que la Reposición de Antecedente Registral solicitada, es única y exclusivamente respecto del lote 10, manzana 4, del Fraccionamiento denominado Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo hago de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.- Cuautitlán a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ (RUBRICA).







"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 81 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3, 95, 96, 99, 258.1 y 260.1, 260.2, 260.3 y 260.4 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y atendiendo al estado que guardan las actuaciones del expediente de extinción de dominio UEIPF/18/2013, esta Representación Social a efecto de no vulnerar garantías constitucionales de los gobernados hace del conocimiento a aquellos que se consideren propietario(s), y/o poseedor(es); o bien quien (es) tener algún tipo de derechos sobre el inmueble que fuera asegurado el once de marzo de dos mil trece por el Agente del Ministerio Público licenciado Roberto Hugo Sánchez Ramos, adscrito a la Fiscalía de Secuestros con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, dándose inicio a la carpeta de investigación 201740840003213 por el hecho ilícito de Secuestro cometido en agravio de la víctima de identidad reservada identificada desde ahora con las iníciales D.Q.G.; y en contra de Sandra Rachel Estrada Trujillo, Ernesto Guerrero Cruz, Julio César Martínez López y Peregrino Villagrán Almeida; ilícito previsto y sancionado por los artículos 259, 260 261 del Código Penal Vigente en el Estado de México; 9 fracción I inciso a), artículo 10 fracción I, inciso b), c, y d); fracción II, inciso b), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; en relación con los ordinales 6.7, 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso d) del Código de Penal del Estado de México. Como consecuencia de ello el órgano investigador y conforme a las facultades que la ley le otorga, y con fundamento en lo ordenado por los artículos 258, 258.1 y 259 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México el once de marzo de dos mil trece procedió al aseguramiento del bien inmueble unicado en Calle Fresnos, número 17 y/o sin número del poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, or encontrarse estrechamente relacionado con la comisión del hecho ilícito citado; por lo que bajo este orden de ideas y como resultado de las diligencias que el Agente del Ministerio Público llevó a cabo en la etapa de investigación se desprende que el inmueble asegurado que utilizado por los imputados como Instrumento del hecho ilícito de secuestro; esto al mantener privada de la libertad a la víctima de identidad reservada, teniendose como antecedente: = = = Que el primero de febrero del dos mil trece y siendo aproximadamente las veintidie horas, la víctima identificada con las iníciales D.Q.G. iba circulando a bordo de su vehículo de la marca Chevrolet tipo HHR, placas de circulación MBE 3968, del Estado de México precisamente sobre la calle Legua, esquina con calle Correo, colonia centro del Municipio de Tecámac, Estado de México, momentos en los que es interceptado por un vehículo de la marca Seat, tipo Ibiza, color plata, del cual descendieron seis sujetos del sexo masculino, los cuales privan de su libertad, a bordo de su propio vehículo, llevándolo al domicilio ubicado en calle Fresnos, sin número, San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual fue utilizado como casas de seguridad para mantenerlo privado de su libertad, siendo precisamente Julio Cesar Martínez López, Villagrán Almeida Peregrino, Ernesto Guerrero cruz y Sandra Rachel Estrada Trujillo, las personas encargadas de evitar que pudiera escapar, así como de alimentario durante su cautiverio, siendo liberada la victima identidad reservada identificada con las iníciales D.Q.G. hasta el día seis de febrero del año dos mil tre¢e por la noche, tras el pago de su rescate, el cual le fuera exigido a su hermano reconocido con las siglas R.Q.G. consistente en la cantidad de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fuera pagado por este mismo en las inmediaciones de la carretera México- Puebla. Mientras que los investigados de nombres Julio Cesar Martínez López, Villagrán Almeida Peregrino, Ernesto Guerrero druz y Sandra Rachel Estrada Trujillo quienes se les investiga por la participación que tuvieron con el hecho delictivo de SECUESTRO cometido en agravio de la victima de identidad reservada con iníciales D.Q.G. por lo cual la suscrita considera que se cuenta con los elementos idóneos suficientes y pertinentes para determinar que el inmueble fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de Secuestro va que fue el lugar donde se mantuvo privado de su libertad la víctima liberándolo una vez pagado el rescate por sus familiares.=

= = PRIMERO.-Notifiquese personalmente al señor Villagrán Almeida Peregrino el contenido del presente acuerdo en calidad de propietario del inmueble que se encuentra asegurado; esto como resultado de las diligencias de investigación y de las constancias que fueron remitidas a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera por la Jefatura de Catastro a través del oficio JC/0130/13 del dos de mayo del año en curso, se acredita que es el actual propietario del predio asegurado; así mismo se desprende de la carpeta de investigación, que la señora Sandra Rachel Estrada Trujillo es la concubina del actual propietario Villagrán Almeida Peregrino, al momento de haberse cometido el hecho ilícito por lo tanto y actuando apegado a estricto derecho es necesario también se le notifique en forma personal en calidad de posible poseedora del inmueble asegurado el contenido del presente acuerdo, señalando que la notificación de los mencionados deberá realizarse en el Centro de Readaptación Social de Otumba, Estado de México ubicado en Carretera Tlalminilopan, sin número, Ex hacienda Tepachico en el mismo Municipio, toda vez que se encuentran privados de su libertad por encontrarse relacionados con el hegho ilícito de secuestro. Por lo tanto gírese el oficio de ley al Director del Centro de Readaptación Social de Otumba con el objeto de hacer de su conocimiento que se señalan las Doce horas del doce de agosto del año en curso para que se le permita el acceso a la suscrita a Centro Preventivo y notifique en forma personal a los indicados para que estén en aptitud de comparecer a través de apoderado legal, mandatario judicial o bien quien represente sus intereses acudan ante esta autoridad a deducir los derechos que consideren le = = = SEGUNDO.-Así también notifíquese en forma personal a la C. María de Jesús Orozco Alarcón en su calidad de posible propietaria y/o poseedora del inmueble que actualmente se encuentra asegurado en el domicilio que se ubica en Calle Fresnos número 17 y/o sin constitucionales ni derechos personales ni reales de aquellas personas que consideren tener algún tipo de interés jurídico respecto del inmueble asegurado, se ordena se haga la publicación del presente acuerdo a través de Edictos que se publicarán por una sola ocasión en



LIC. MAYRA LÓPEZ FUENTES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (RUBRICA).

> LIC. MAYRA LÓPEZ FUENTES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (RUBRICA).

> > 3790.-2 y 17 septiembre.

INTEGRACION S.A. de C.V. EN LIQUIDACION Balance Final de Liquidación AL 28 DE AGOSTO DE 2013

AL 28 DE AGOSTO DE 201 (CIERAS EN PESOS)

		(CIF	RAS EN PESOS)		
ACTIVO			PASIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo en Caja y Bancos	\$	0	Impuestos por pagar	\$	0
Inversiones en Valores		0	Proveedores		0
Documentos por Cobrar		0	Acreedores diversos		0
Impuestos por recuperar		0	Documentos por Pagar		0
Deudores Diversos		0	IVA por pagar	_	0
Inversiones en acciones		0			
	_		Total Pasivo a Corto Plazo	\$	0
Total Activo Circulante	\$	0			
			PASIVO A LARGO PLAZO		
ACTIVO FIJO			Creditos Hipotecaros	*******	0
Terrenos	-	0	Documentos por pagar		0
Edificios		0		-	
Equipo de Transporte		0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$	0
Mobiliario y equipo de oficina		0			
Depreciacion Acumulada	_	0	SUMA DEL PASIVO		0
Total Activo Fijo	\$	0	CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social		0
ACTIVO DIFERIDO			Reserva Legal		0
Gastos de Instalacion		0	Resultados Acumulados	_	0
Pagos Anticipados		0			
Amortización acumulada	_	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$	0
Total Activo Diferido	\$	0			
SUMA EL ACTIVO	\$ =	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ _	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EDUARDO BENITEZ PALMA Liquidador (Rúbrica).





"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

GACETA

OFICINA REGISTRAL DE ECATÉPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 28 Volumen 31 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 69426.- anexando para tal efecto TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22854, VOLUMEN 372, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V., PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, "TOMO CV", NUMERO 45, EDICION DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1963, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO EL FRACCIONAMIENTO. TITULAR REGISTRAL: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU ANTECEDENTE REGISTRAL CONSTA EN VOLUMEN 81 PARTIDA 28 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 11 MANZANA 273, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL N.O. EN 8.00 MTS. CON LOTE 10; AL N.E. EN 12.00 MTS. CON LOTE 10 A, AL S.E. EN 8.00 MTS. CON CALLE 29; AL S.O. 12.00 MTS. CON LOTE 12.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 05 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.





"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59401.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 13, MANZANA 34; con una superficie de 49.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORGESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 8; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 7; AL NORESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 12; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 14.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62814.- Anexando para tal efecto LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 12, MANZANA 50; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 09; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE 9; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 11; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 13.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 17 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62815.- Anexando para tal efecto LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 43; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE SIETE; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 15; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 7; AL SUROESTE: EN 19.42 MTS. CON LOTE 5.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 17 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59775.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 4, MANZANA 7; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 1; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 17; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 5; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 3.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59398.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 103; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 17; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 12; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 10: AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 3.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59778; Donde LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DEL VOLUMEN NUMERO 506 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1969 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- TITULACION: A) PROPIETARIA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.; B) INTEGRACION DEL FRACCIONAMIENTO: "JARDINES DE CASANUEVA", ESTA FORMADO POR VEINTIOCHO MANZANAS NUMERADAS DEL OCHENTA Y TRES AL NOVENTA Y CINCO, INCLUSIVE, NOVENTA Y CINCO-A, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SEIS-A, DEL NOVENTA Y SIETE AL CIENTO OCHO INCLUSIVE.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. La reposición es únicamente respecto LOTE 7, MANZANA 91; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORESTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO ALTATA; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 33; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 6.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.







"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 28 Volumen 81 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59400.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22854, VOLUMEN 372, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V., PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, "TOMO CV", NUMERO 45, EDICION DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1963, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO EL FRACCIONAMIENTO. TITULAR REGISTRAL: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V." respecto del lote 6 de la manzana 307, en Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL N.O. EN 7.00 MTS. CON CALLE 37; AL N.E. EN 12.00 MTS. CON LOTE 7; AL S.E. EN 7.00 MTS. CON LOTE 15; AL S.O. 12.00 MTS. CON LOTE 5.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE





"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62815.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 43; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE SIETE; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 15; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 7; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 5.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.





"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62812.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 4, MANZANA 17; con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 27; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 25; AL NORESTE: EN 24.00 MTS. CON LOTES 5 Y 17; AL SUROESTE: EN 24.00 MTS. CON LOTES 3 Y 18.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del Interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

ATENTAMENTE







"2013. año del Bicentenario de los sentimientos de la Nación".

Toluca, México a 26 de agosto de 2013 Oficina del C. Director General

EXPEDIENTE: Convenios JC-UADV-PREG-079-SHOWCASE-2003 y JC-UADV-PREG-094-SHOWCASE-04

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE DOMICILIO EN TERRITORIO ESTATAL Y ACREDITACION DE PERSONALIDAD

SHOWCASE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y/O ROBERTO MIRANDA TORRES P R E S E N T E

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de petición presentado ante este Organismos en fecha diecinueve de julio de dos mil trece, suscrito por el C. ROBERTO MIRANDA TORRES, QUIEN ADUCE SER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "SHOWCASE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", visto su contenido y analizadas que fueron las constancias que integran el expediente citado, se aprecia que no existe documento con que el firmante acredite ser representante legal de la empresa SHOWCASE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, omitiendo exhibirlo en el escrito que se contesta, sin cumplir con lo dispuesto por el artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vías Estatales y Zonas Laterales; así mismo, del escrito de petición se desprende, que NO CUMPLE con el requisito formal a que se refiere la fracción III del artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, esto es, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se ordena se realice al peticionario notificación por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, requiriéndole para que dentro del plazo de tres días posteriores a la publicación del edicto, subsane las omisiones y exhiba ante esta autoridad, documento con el que acredite la representación legal que aduce ostentar de la empresa SHOWCASE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como, subsane la omisión y señale ante esta autoridad, un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones dentro del Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por no presentada su petición, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO.- Archívese el presente acuerdo en los expedientes relativos a los Convenios JC-UADV-PREG-079-SHOWCASE-2003 y JV-UADV-PREG-094-SHOWCASE-04 que obran en los archivos del Departamento Técnico de Derecho de Vía de este Organismo.

TERCERO Notifíquese en los términos antes indicados.	

ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO. (RUBRICA).

INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las doce horas del día cuatro de octubre de dos mil trece en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

Orden del Día.

- I.- Modificación de la Cláusula Transitoria Primer inciso, de los estatutos sociales, por la nueva conformación del capital de la sociedad.
- II.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accidnistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos.

En la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a veintiséis de Agosto de dos mil trece.

MARIA DOLORES FLORES REYES. (Rúbrica).

Presiden a del Consejo de Administración de Inmobiliaria San José de la Huerta, S. A. de C. V.

1045-A1.-2 septiembre.

INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil trece en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

Orden del Día.

- I.- Comp aventa de Acciones.
- II.- Nuevo nombramiento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- III.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos.

En la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a veintiséis de Agosto de dos mil trece.

MARIA DOLORES FLORES REYES. (Rúbrica).

Presider la del Consejo de Administración de Inmobiliaria San José de la Huerta, S. A. de C. V.



INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil trece en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

Orden del Día.

- I.- Nombrar, autorizar y otorgar facultades para celebrar contrato de **ocupación** superficial por el alojamiento del derecho de vía donde va el poliducto de 16" Ø, que actualmente ya se encuentra ubicado en Tula-Toluca en los lotes 3 y 4, de los que es propiedad "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, con PEMEX REFINACION.
- II.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos.

En la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a veintiséis de agosto de dos mil trece.

MARIA DOLORES FLORES REYES. (RUBRICA).

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE

Inmobiliaria San José de la Huerta, S. A. de C. V.

1045-A1.-2 septiembre.





"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, mediante los cuales se establece el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de seis meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a la publicidad ordenada en la fracción III del artículo 7.76, se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono para todos los efectos legales a que haya lugar, en la base de datos que podrá ser consultada en el link http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/inicio/index.htm.

Tlainepantia de Baz, a 28 de agosto de 2013

ATENTAMENTE

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO (RÚBRICA).

3811-BIS.-2 septiembre.



CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de las Sociedad denominada Exersite, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio ubicado en Av. de los Arcos No. 55, Col. San Juan Totoltepec, entre Alcanfores y Pozo de la Huerta, Naucalpan, Estado de México, 53270, el día 23 de septiembre de 2013, a las 10:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I.- Informe del Consejo de Administración de la Sociedad que incluye la situación financiera de la Sociedad del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2012, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario.
- II.- Discusión y, en su caso, nombramiento, revocación y/o reelección de los miembros del consejo de administración y comisario.
- III.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- IV.- Ratificación de los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad.
- V.- Ratificación de transmisión de acciones que, en su caso, hayan llevado a cabo los accionistas de la Sociedad.
- VI.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Naucalpan, Estado de México, a 29 de agosto de 2013.

Sr. Carlos Herrera Alvarez de la Reguera Presidente del Consejo de Administración Exersite, S.A. de C.V. (Rúbrica).

1045-A1.-2 septiembre.



CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de las Sociedad denominada Exersite Puebla, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio ubicado en Av. de los Arcos No. 55, Col. San Juan Totoltepec, entre Alcanfores y Pozo de la Huerta, Naucalpan, Estado de México, 53270, el día 23 de septiembre de 2013, a las 12:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I.- Informe del Consejo de Administración de la Sociedad que incluye la situación financiera de la Sociedad del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2012, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario.
- II.- Discusión y, en su caso, nombramiento, revocación y/o reelección de los miembros del consejo de administración y comisario.
- III.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- IV.- Ratificación de los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad.
- V.- Ratificación de transmisión de acciones que, en su caso, hayan llevado a cabo los accionistas de la Sociedad.
- VI.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Naucalpan, Estado de México, a 29 de agosto de 2013.

Sr. Manuel Abraham Herrera Amezcua Presidente del Consejo de Administración Exersite Puebla, S.A. de C.V. (Rúbrica).

GRUFINE, S.A. DE C.V.

GRUFINE, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo \$ 0.00
Pasivo \$ 0.00
Capital \$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2013.

Gloria Martínez Balderrabano Liquidador (Rúbrica).

613-B1.-2, 12 y 23 septiembre.

GRUPO GRIFIN DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.

GRUPO GRIFIN DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo \$ 0.00 Pasivo \$ 0.00 Capital \$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2013:

Rogelio Antonio Barrios Lozano Liquidador (Rúbrica).

613-B1.-2, 12 y 23 septiembre.

INMOBILIARIA Y ESPACIOS DINAMICOS G & R, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA Y ESPACIOS DINAMICOS G & R S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo \$ 0.00 Pasivo \$ 0.00 Capital \$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2013.

José López Moreno Liquidador (Rúbrica).







JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE NUMERO: J.3/279/2005 ROBERTO GONZALEZ REYES VS. LINEA MEXICO TACUBA HUIXQUILUCAN Y ANEXAS, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.------

CONVOCA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968 apartado A, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 60, COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO cuyos datos registrales corresponden a: Partida 621, Volumen 1705, libro Primero, Sección Primera de fecha 23 de Febrero de 2005, por el Notario Público 124, del Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$17'646,500.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibibas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de los establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada; en la Gaceta de Gobierno de esa Entidad Federativa; en el periódico de mayor circulación de la zona, en el BOLETIN LABORAL, en los estrados de esta Junta y en los Tableros del Palacio Municipal de Naucalpan con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva, en el entendido que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como en el periódico deberá hacerse cuando menos con diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su primera almoneda apercibido de que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta para la audiencia de Ley.-Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Por último se informa que el remate se efectuará en la Oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en: AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P.

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.-----

LIC. ALFREDO AGUINAGA OLVERA SECRETARIO DE ACUERDOS (RUBRICA).

1046-A1.- 2 septiembre.

Chuchulucos S.A. de C.V.

"CHUCHULUCOS", S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2013

Chuchulucos S.A. de C.V. Balance Final de Liquidación al 31 de julio de 2013			
ACTIVO			О
PASIVO			o
CAPITAL			
Capital Social		50,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	50,000	
Resultado del Periodo		0	
TOTAL CAPITAL			o

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO A 15 DE AGOSTO DE 2013.

LIQUIDADORES

NOE HERNANDEZ ORTIZ (RUBRICA). RAMON MAURICIO GONGORA GUERRERO (RUBRICA).

1039-A1.-2 y 12 septiembre.